

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NUM. 138

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas y calificadas reclamaciones que se han dirigido a este Ministerio con motivo de los diferentes tipos de gravamen establecidos a la exportación de pieles lanaras y cabrías sin curtir, curtidos y calzado, por Real orden fecha 16 de Agosto próximo pasado:

Resultando que en las expresadas reclamaciones se ponen de manifiesto los irreparables perjuicios que a los industriales ocasiona dicha Real disposición, porque no pudiendo ser exportado el exceso de producción, en relación con lo que exige el consumo nacional, habrá de determinarse, necesariamente, una gran paralización en las fábricas de curtidos y calzado:

Considerando que si bien el Gobierno, mediante la citada Real orden, se preocupó en primer término de asegurar el abastecimiento interior, procurando evitar que continuase el alza progresiva en los precios de pieles, curtidos y calzados a medida que aumentaban las exportaciones de dichos artículos, no puede menos de observar, al mismo tiempo, los peligros que entraña el sostener carácter indefinido medidas que, atemorizando a la producción, la restrinjan, con evidente perjuicio para la economía del país, siquiera hayan de mantenerse íntegramente y aún reforzarlas, si fuere necesario, mientras no se dicten otras que, respondiendo a aquella finalidad, puedan dar mejor solución al problema:

Considerando que el asunto de que se trata es de gran magnitud y trascendencia, porque afecta a

la producción y transformación de artículos que dan vida a numerosas industrias que sostienen a muchos obreros; y

Considerando que es también de alta conveniencia el estudio integral de esta importante cuestión para ver si hay medio de armonizar equitativamente las necesidades del consumo interior con las aspiraciones de los elementos industriales afectados por la reforma,

S. M. el REY (q. D. g.) de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se cree un Comité del cual serán Presidente y Secretario, respectivamente, los del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, y del que forman parte los siguientes Vocales:

a) En representación de este Ministerio: el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Barcelona, que será Vicepresidente del Comité; un Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de dicha capital: (designado por el Claustro de la misma); un Profesor de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona (designado igualmente por el Claustro), y uno de los Inspectores-delegados de Abastecimientos de la referida provincia (nombrado por la Subsecretaría de este Ministerio.)

b) Dos representantes de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

c) Dos comerciantes de pieles sin curtir (uno de ellos importador de pieles en bruto); cuatro fabricantes de curtidos, dos almacenistas de curtidos, seis fabricantes de calzado y seis comerciantes del propio artículo.

2.º Que dicho Comité, en vista de los antecedentes y estudios que estime oportunos, informe a este Ministerio acerca del régimen más conveniente, a su juicio, para asegurar, con toda clase de garantías, el abastecimiento nacional de pieles, curtidos y calzados a precios económicos, así como la manera de regular la exportación de dichas primeras materias y manufacturas por el excedente que resulte entre la producción y el consumo nacionales.

3.º Que para la más rápida constitución de dicho Comité, el Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, convoque a los comerciantes, almacenistas y fabricantes para elegir la representación a que se refiere el artículo 1.º letra c), cuidando al hacerlo de dar la adecuada proporcionalidad a las diferentes regiones productoras, con arreglo a la importancia que en ellas tengan las industrias respectivas; y

4.º Que se declare subsistente en todos sus extremos, mientras de modo expreso no sea modificada ni alterada la Real orden de 16 de Agosto del año actual, inserta en la Gaceta del 20 del propio mes, imponiendo gravamen a la exportación de las pieles sin curtir lanaras y cabrías, curtidos y calzado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

CAÑAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Gaceta del día 19 de Septiembre.

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

D. Demetrio Martínez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo. Hago saber:

Que D. Edmundo Francos García, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento treinta y nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Luis», sita en términos del pueblo del Puerto de Leitariegos, concejo de Leitariegos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo S. O. o sea el más próximo al mojón de la carretera de Ponferrada a la Espina, que indica la división de las provincias de León y Oviedo, del prado llamado Ronda, de la propiedad de D. José Rodríguez y González, situado a la parte S. del pueblo del Puerto de Leitariegos y próximo a él. Desde el punto de partida a los 60 metros Norte se colocará la primera estaca y sucesivamente a los 400 Oeste la segunda; de segunda a tercera

al Sur 300; de tercera a cuarta al Este 1.000; de cuarta a quinta al Norte 300; de quinta a sexta al Este 100; de sexta a séptima al Norte 200; de séptima a octava al Este 100; de octava a novena al Norte 400; de novena a décima al Este 200; de 10 a 11 al Norte 500; de 11 a 12 al Oeste 200; de 12 a 13 al Norte 200; de 13 a 14 al Oeste 200; de 14 a 15 al Norte 200; de 15 a 16 al Oeste 500; de 16 a 17 al Sur 1.500; de diecisiete a primera al Oeste 100, dejando cerrado el perímetro.

El Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.078.

R. al núm. 2.955

Que D. Faustino Gutiérrez Palacio, vecino de Santullano de Mieres, ha presentado solicitud del registro de ciento ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Australiana», sita en la parroquia de Veigas de Turia, concejo de Taramundi.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el punto más elevado de un pequeño cerro que es a su vez el punto más alto del Oeste, del paraje llamado Llano de Gateira, que pertenece a Veigas de Turia. Dicho Llano de Gateira está colocado en el alto de una loma que por la parte Sureste de la misma termina en el pueblo de Santa Marina; se tomará como orientación el Norte verdadero; desde el punto de partida se medirán al Oeste 500 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar a primera al Sur 800 metros; de primera a segunda al Este 600; de segunda a tercera al Norte 1.800; de tercera a cuarta al Oeste 600, y uniendo cuarta con primera tenemos cerrado el perímetro de las ciento ocho hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 22.081.

Que D. José Amor Ovies, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Lola Amor», sita en los parajes llamados Brañas de Arriba y el Puerto, concejo de Leitariegos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca 3.^a de la concesión de hulla «Amor», número 22.882, y desde este punto se medirán al Este 100 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a a 2.^a al Sur 100 metros; de 2.^a a 3.^a al Este 100; de 3.^a a 4.^a al Sur 100; de 4.^a a 5.^a al Este 100; de 5.^a a 6.^a al Sur 100; de 6.^a a 7.^a al Este 100; de 7.^a a 8.^a al Sur 100; de 8.^a a 9.^a al Este 100; de 9.^a a 10 al Sur 100; de 10 a 11 al Este 100; de 11 a 12 al Sur 100; de 12 a 13 al Este 100; de 13 a 14 al Sur 100; de 14 a 15 al Este 100, de 15 a 16 al Sur 100; de 16 a 17 al Este 100; de 17 a 18 al Sur 100; de 18 a 19 al Este 200, de 19 a 20 al Sur 100; de 20 a 21 al Este 100; de 21 a 22 al Sur 100; de 22 a 23 al Este 100; de 23 a 24 al Sur 300; de 24 a 25 al Este 800; de 25 a 26 al Sur 300; de 26 a 27 al Oeste 900; de 27 a 28 al Sur 300; de 28 a 29 al Oeste 200; de 29 a 30 al Norte 1.000; de 30 a 31 al Oeste 1.000, y de la estaca 31 al punto de partida al Norte 1.000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ciento seis hectáreas, y en forma de que esta designación resulte intestando por el Norte y Oeste con «Adonina», número 21.528, y por el Este y Norte con «Amor», número 20.882.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Fué admitido este registro con el número 22.084.

R. al núm. 2.956

Que D. Víctor M. de Sierra y Barzanañana, vecino de Cetrates (Tineo), ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Aumento a María 3.^a», sita en términos del pueblo de Corbero, concejo de Cangas de Tineo, lindante al Norte con la concesión «María 3.^a», número 18.483, y por los demás rumbos con terrenos de varios vecinos del citado pueblo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la nombrada «María 3.^a», midiendo los metros existentes desde aquel hasta llegar a la línea exterior o lado Sur de la misma, o sea a su estaca auxiliar; que vendrá a constituir el punto de partida definitivo; de auxiliar citada a 1.^a en dirección Oeste se medirán 130 metros o los que existan hasta llegar a la 3.^a estaca de «María 3.^a». De 1.^a a 2.^a al Norte se medirán 100 metros; de 2.^a a 3.^a al Oeste 100; de 3.^a a 4.^a al Sur 300; de 4.^a a 5.^a al Este 600; de 5.^a a 6.^a al Norte 100; de 6.^a a 7.^a al Este 300; de 7.^a a 8.^a al Norte 500; de 8.^a a 9.^a al Oeste 100; de 9.^a a 10 al Sur 400; y de la 10 al Oeste hasta llegar a la auxiliar y punto de partida, cerrando así el perímetro de las veinte hectáreas, intestando con «María 3.^a».

Fué admitido este registro con el número 22.080.

R. al núm. 2.954

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que dentro del plazo de treinta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o los dueños de las

fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo 24 de la Ley vigente de Minas.

Oviedo, 15 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
Demetrio Martínez de Azagra

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión extraordinaria del día 5 de Junio de 1919.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarín.

En la ciudad de Oviedo, siendo las cuatro de la tarde del día cinco de Junio de mil novecientos diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Armando de las Alas Pumarín, Presidente, los señores don Cesáreo del Valle, D. José María de Saro, D. David García Somines, D. Restituto Pérez Alonso, D. José Guisasola, don Víctor Méndez Trelles, D. José Ochoa, don Rafael Rodríguez Arango, D. Sebastián González del Valle, D. José García González, D. Teodoro Vega, D. Agustín Fernández Argüelles, D. José Bango, don Juan Botas, D. José de Abego, D. Ramón Prieto, D. Celso Gómez y D. Carlos de la Torre, y leída la convocatoria publicada por el Sr. Gobernador en BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al día 26 de Mayo último, con objeto de cumplimentar la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de fecha 10 del mismo mes, el Sr. Presidente declaró abierta esta sesión extraordinaria.

Por no haber concurrido a la sesión el señor Diputado Secretario D. Jesús Graña, pasó a hacer sus veces el Sr. Torre, como más joven de entre los presentes.

Leída el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Marzo último, fué aprobada.

Se dió cuenta de la mencionada Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 10 de Mayo último, por la que se devuelve el presupuesto ordinario aprobado por esta Diputación para el presente ejercicio económico de 1919 a 1920, a fin de que sean eliminados del mismo la partida de ingresos y cualquiera otra de las consignadas en el presupuesto extraordinario con los fines especiales señalados en la Ley de 22 de Julio de 1918.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó desglosar del presupuesto ordinario devuelto por la Superioridad, las partidas, tanto de ingresos como de gastos, a que se contrae la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de 10 de Mayo último, eliminando del Capítulo VIII de ingresos la suma de pesetas 8.929.300 que se figuraban como importe del arbitrio extraordinario establecido sobre el carbón y la cerveza, y del Capítulo XII de gastos la misma suma de 8.929.300 pesetas, en que se presuponen las obras y otros gastos de conmemoración del XII Centenario de la Batalla de Covadonga a que estaban afectos aquellos ingresos, quedando como consecuencia de dicha rebaja el presupuesto ordinario, que había sido votado para el año económico de 1919 a 1920, con un total, igual en ingresos que en

gastos, de 11.875.039.39 pesetas, reducido a pesetas 2.945.739,39, tanto en los unos como en los otros.

Habiéndose cumplido con ésto el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión.

El Jefe de la Secretaría.—Gerardo A. Uría.

R. al núm. 2.962

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

INSPECCION

La Inspección general de la Hacienda pública con fecha 25 de Agosto último, acordó una visita de Inspección al tributo a los pueblos de esta provincia que a continuación se relacionan, designando para este servicio al Profesor Mercantil de la Delegación de Hacienda de Madrid don Eduardo España y al Auxiliar de primera clase de la de Salamanca D. Ramón Merino Pérez.

Los pueblos son: Oviedo, Pola de Lena, Mieres, Cabañaquinta, Sama de Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Pola de Laviana, Proaza, Quirós, Teverga, Grado, Belmonte, Pola de Somiedo, Salas, Tineo, Cangas de Tineo, Pola de Allande, Lluarca, Navia, Castropol, Vegadeo, Cudillero, Muros, Soto del Barco, Avilés, Illas, Luanco, Candás y Gijón.

Lo que se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Inspección de Hacienda para conocimiento de las Autoridades, a fin de que faciliten con sus auxilios a los referidos funcionarios el mejor desempeño de los mismos.

Oviedo, 20 de Septiembre de 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 2.965

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Riosa

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 del actual acordó anunciar a concurso por espacio de treinta días la vacante de Secretario en propiedad de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL a los fines consiguientes.

Consistoriales de Riosa, 17 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, José Muñiz.

R. al núm. 2.960

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Habiendo solicitado D. Víctor Vallina Fernández, vecino de Blimea, la correspondiente autorización para edificar en el camino situado en el Campo de la Iglesia de dicha parroquia, así como para variar el tal oamino, en la forma que se indica en el expediente, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación de mi presidencia, en sesión de 13 del actual, acordó se haga pública la pretensión del referido D. Víctor Vallina, para que, en el plazo de quince días, pueda

presentar cualquier vecino las reclamaciones que estime pertinentes en contra de la concesión de la licencia que se solicita.

San Martín del Rey Aurelio a 17 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Máximo F. Cocañín.

R. al núm. 2.945

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Adolfo García González, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por robo de una pollina, de siete años de edad, negra, como de cuatro cuartas alzada, tiene una cruz hecha con tijera hacia la ingle derecha, junto al vientre, y con una sola herradura; y una cria color pardo, de cuatro meses de edad, con raya negra en la cruz, cuyo hecho fué perpetrado en la madrugada del 28 de Agosto último, en la cuadra propiedad de José Menéndez Álvarez, vecino de Carbainos, en la parroquia de Cenero, en Gijón, se requiere a todos los agentes de la policía judicial de la provincia procedan a la busca de los citados semovientes poniéndoles a disposición de este Juzgado en unión de la persona que fueren hallados.

Dado en Gijón, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos diecinueve.—Adolfo García.—Tomás Guisasola Ovies.

R. al núm. 2.963

PERDIDAS y HALLAZGOS DE GANADOS

DE QUIROS

En poder de José García Arias, vecino de Llanuces, pueblo de este concejo, y al tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas, se hallan depositadas las siguientes reses:

Una vaca de cuatro años, melona, de leche, con un hierro en el anca derecha con una A.

Un jato mamón, de nueve meses, hijo de la anterior.

Una novilla de tres años, roja encesa, con el mismo hierro que la primera.

Una novilla parda, de dos años, con dos cortaduras en la oreja izquierda y un hierro como la primera.

Una oñoja de sobre años.

Una vaca roja y sirga por el vientre, de cuatro años aproximadamente.

Una vaca roja, con un cencerro sordo en collar amarillo, de cuatro años aproximadamente.

Lo que se hace público, a los efectos de lo que dispone el indicado Reglamento.

Consistoriales de Quirós a 3 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, F. Valdés.

R. al núm. 2.933-3

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo